

RESOLUCIÓN NÚMERO **0321** DE 01 JUN 2026

"Por la cual se adopta la Política Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los numerales 6, 12, 16 y 17 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1829 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2, 79 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, proteger el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y asegurar que la función administrativa se desarrolle al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0273 del 20 de mayo de 2014, mediante la cual adoptó estrategias de manejo ambiental institucional; la Resolución 0689 del 04 de septiembre de 2015, por la cual se adoptó la Política Ambiental del Ministerio y se implementaron programas de gestión ambiental; y la Resolución 0608 del 22 de octubre de 2021, que modificó las directrices que soportaban dicha política ambiental.

Que, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico de las disposiciones anteriormente mencionadas, se evidenció la desactualización de estas, frente al marco normativo técnico vigente, en razón a que se limitan principalmente a declaraciones programáticas sin mecanismos verificables de implementación, seguimiento y evaluación, carecen de indicadores de desempeño ambiental y de metas cuantificables, adicionalmente, no contemplan procedimientos formales de seguimiento por parte de la alta dirección y omiten enfoques actualmente consolidados en la gestión ambiental pública, tales como la economía circular, la neutralidad de carbono, la perspectiva de ciclo de vida, la gestión integral del riesgo ambiental y la sostenibilidad institucional.

Que, aunado en lo anterior, las disposiciones vigentes no se encuentran plenamente armonizadas con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia ambiental, entre ellos el Convenio de Escazú, el Acuerdo de París y el Protocolo de Montreal, ni con los principios de prevención, sostenibilidad y responsabilidad ambiental incorporados en la Ley 2173 de 2021 y el Decreto 241 de 2023, mediante los cuales se fortalecen los lineamientos para la gestión ambiental institucional en las entidades públicas.

Que, el marco normativo vigente, entre otras disposiciones, es integrado por el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1630 de 2021 y el Decreto 241 de 2023, mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Gestión Ambiental Institucional

0321

01 JUN 2026

"Por la cual se adopta la Política Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se dictan otras disposiciones".

(PNGATI), y se establecen obligaciones específicas para las entidades públicas relacionadas con la implementación y fortalecimiento de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA), la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión administrativa, la definición de mecanismos de seguimiento y mejora continua, y la designación de responsables con funciones estratégicas de dirección y articulación institucional en materia ambiental.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar una Política Ambiental Institucional y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizada y estructurada, a fin de garantizar su armonización con el marco normativo vigente, fortaleciendo la gestión ambiental institucional sobre principios de prevención y gestión basada en riesgos y responsabilidad escalonada, que incorpore: objetivos ambientales medibles con revisión anual; indicadores de desempeño hídrico y energético con metas progresivas; protocolos para la gestión de residuos especiales, peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); criterios de economía circular en los procesos de contratación pública; el liderazgo activo de la alta dirección articulado con la planeación estratégica institucional; y mecanismos formales de auditoría interna, retroalimentación y mejora continua.

Que, conforme a lo anterior, resulta procedente adoptar una nueva Política Ambiental Institucional y actualizar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, derogando expresamente las Resoluciones 0273 del 20 de mayo de 2014, 0689 del 04 de septiembre de 2015 y 0608 del 22 de octubre de 2021, por resultar incompatibles con los lineamientos técnicos y el marco normativo actualmente vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad responsable de formular e implementar políticas públicas en áreas estratégicas como el acceso al agua, el saneamiento básico, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la gestión integral del recurso hídrico, las soluciones de vivienda y la sostenibilidad, se compromete a incorporar criterios ambientales en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de su gestión institucional. En este sentido, reconoce la importancia de proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y prevenir la contaminación, integrando estos principios en todas sus actuaciones.

Para el cumplimiento de este compromiso el Ministerio promoverá el manejo adecuado de los residuos sólidos, el uso racional y eficiente de los recursos energéticos e hídricos, y la adopción de buenas prácticas ambientales en todos sus procesos.

Así mismo, se compromete a dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable y a fortalecer su gestión ambiental mediante la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y la capacitación permanente de sus servidores colaboradores.

0321

01 JUN 2026

"Por la cual se adopta la Política Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO: La política ambiental será revisada anualmente por la alta dirección, en cumplimiento de los requisitos de mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y será actualizada cuando se presenten cambios normativos aplicables, modificaciones significativas en los aspectos ambientales o transformaciones relevantes en los procesos y actividades institucionales.

La política deberá mantenerse debidamente documentada, ser comunicada a todos los niveles de la entidad, estar disponible para las partes interesadas pertinentes y divulgarse de forma permanente en las instalaciones físicas y en los canales oficiales del Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO – DIRECTRICES QUE SOPORTAN LA POLÍTICA AMBIENTAL. La política ambiental se soportará en las siguientes directrices:

1. Garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las operaciones administrativas y logísticas de la entidad.
2. Implementar sistemas de gestión de residuos sólidos y peligrosos conforme a los principios de economía circular y la jerarquía de manejo establecida en la normativa vigente.
3. Optimizar los consumos de recursos hídricos y energéticos mediante la implementación de programas de uso eficiente con indicadores de seguimiento.
4. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios institucionales.
5. Desarrollar programas permanentes de capacitación y sensibilización ambiental para el personal administrativo y operativo.
6. Establecer mecanismos de monitoreo, control y mejora continua del desempeño ambiental institucional mediante auditorías internas anuales.

ARTÍCULO TERCERO – OBJETIVOS. La política ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá los siguientes objetivos:

1. Implementar un sistema de gestión integral de residuos sólidos.
2. Optimizar el uso de recursos hídricos y energéticos.
3. Fomentar la adopción de buenas prácticas ambientales en funcionarios y contratistas, a través de programas de capacitación y sensibilización continua.
4. Priorizar la adquisición de bienes y servicios con criterios ambientales.

ARTÍCULO CUARTO - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA). Adóptese e impleméntese en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de Gestión Ambiental -SGA, como herramienta orientada a la gestión integral de los impactos ambientales derivados de sus actividades, servicios y procesos institucionales. Este sistema se desarrollará conforme a los lineamientos técnicos y directrices establecidos para las entidades del orden nacional, integrando principios de sostenibilidad, eficiencia en el uso de los recursos, prevención de la contaminación y mejora continua del desempeño ambiental.

Su implementación se armoniza con los objetivos estratégicos institucionales, las políticas públicas vigentes en materia ambiental y los compromisos asumidos

0321

01 JUN 2026

"Por la cual se adopta la Política Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se dictan otras disposiciones".

en el marco de la gestión pública responsable. El SGA se integrará de manera progresiva en los procesos institucionales como un componente transversal, orientado a fortalecer la cultura ambiental dentro de la entidad, en articulación con los instrumentos de planificación estratégica y operativa.

PARÁGRAFO: El documento denominado Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como sus anexos, hace parte integral de la presente resolución. Dicho documento y sus anexos deberán ser implementados en el marco de esta resolución y actualizados de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los principios de mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO- RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA). Desígnese como responsable de la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) al (la) Subdirector(a) de Servicios Administrativos como responsable de liderar el proceso, así como de articular la Política Ambiental y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos ambientales en la entidad.
2. Realizar seguimiento a indicadores y acciones de mejora.
3. Coordinar la articulación con Planeación y los procesos.
4. Presentar informes periódicos a la alta dirección.

ARTÍCULO SEXTO - PROGRAMAS AMBIENTALES PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. De acuerdo con los objetivos planteados en la presente resolución, el Ministerio adoptará e implementará los siguientes programas:

1. Programa para el Uso Eficiente y Racional del Recurso Agua (PUEDA).
2. Programa para el Uso Racional y Eficiente de Energía (PUEDE).
3. Programa para la Gestión Integral de Residuos (PGIRS).
4. Programa para la Formación y Sensibilización Ambiental (CONCIENCIA).
5. Programa de Control Ambiental (PCA).

ARTÍCULO SÉPTIMO - DOCUMENTOS AMBIENTALES ADICIONALES PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. En el marco de sus competencias y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Ley 2173 de 2021 y Decreto 241 de 2023), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptará e implementará los siguientes instrumentos:

1. Manual de Buenas Prácticas Ambientales.
2. Guía para la Adquisición de Bienes Sostenibles.
3. Plan Anual de Trabajo.

PARÁGRAFO: Los documentos adoptados en el presente artículo, que corresponden a los mencionados en el párrafo del artículo cuarto, deberán ser revisados y, de ser necesario, actualizados cada año o antes, cuando existan cambios normativos o técnicos que así lo requieran.

0321

01 JUN 2026

"Por la cual se adopta la Política Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO OCTAVO - COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA): El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispondrá de mecanismos documentados de comunicación y participación para:

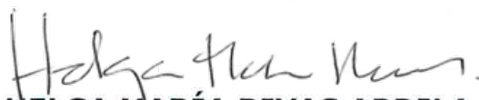
1. Garantizar que la política ambiental, los lineamientos y las actividades ejecutadas en el marco del SGA sean comunicados de manera eficaz a todos los niveles de la organización
2. Sensibilizar y capacitar al personal en prácticas sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de los objetivos y metas ambientales institucionales.
3. Promover la mejora continua mediante el análisis de auditorías y acciones de mejora, asegurando la comunicación periódica del desempeño, indicadores y avances del SGA.

ARTÍCULO NOVENO - DEROGATORIA. Deróguese expresamente las Resoluciones 0273 del 20 de mayo de 2014, 0689 del 04 de septiembre de 2015 y 0608 del 22 de octubre de 2021, así como las demás disposiciones que le sean contrarias, las cuales quedarán sin efectos jurídicos a partir de la entrada en vigor del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 JUN 2026**



HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro:
Diana Cristina Ruiz Melo- DR
Contratista - Ingeniera Ambiental
Grupo de Recursos Físicos

Revisó:
Yalile Salcedo Espinosa
Profesional Especializado
Secretaría General

Aprobó:
Luis Roberto Cruz González
Secretario General

Revisó:
Janneth Santana Adames
Coordinadora
Grupo de Recursos Físicos

Aprobó:
Luz Marina Gordillo Rincón
Subdirectora de Servicios Administrativos

